

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SG-SAMC-OP-003-2026

Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía con No. MP-SG-SAMC-OP-003-2026 y cuyo objeto es **“ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO”**.

Cordial saludo,

Con respeto y atención, desde la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pitalito (Huila), se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones propio del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía con MP-SG-SAMC-OP-003-2026 y cuyo objeto es **“ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO”**.

Así las cosas, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados de la siguiente manera:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR MIRIAM MORENO OLAYA

Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-SG-SAMC-OP-003-2026
Descripción del proceso: ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO
De: Miriam Moreno Olaya
Usuario: Miriam Moreno Olaya
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (16/09/2026 8:46:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9970116
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observacion

Texto de mensaje

Solicito a la entidad publicar los requerimientos de experiencia toda vez que en el documento base no se encuentra el detalle de los requerimientos de experiencia, no se encuentra el anexo de matriz de experiencia

1. *Solicito a la entidad publicar los requerimientos de experiencia toda vez que en el documento base no se encuentra el detalle de los requerimientos de experiencia, no se encuentra el anexo de matriz de experiencia.*

RESPUESTA:

El componente técnico se permite informar que, en efecto, la Matriz 1-Experiencia-Infraestructura-Institucional- no se encuentra publicada en los documentos del proceso de la plataforma SECOP II por lo



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

tanto **SE ACCEDE** a la solicitud y será publicada oportunamente en la misma para conocimiento de todos los interesados.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR JOPB INGENIERIA SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-SG-SAMC-OP-003-2026
Descripción del proceso: ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO
De: JOPB INGENIERIA SAS
Usuario: MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLA
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (17/09/2026 11:17:49 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9971964
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud de claridad de capital de trabajo demandado (CTd)

Texto de mensaje

Cordial saludo,

De acuerdo a lo establecido en el Pliego tipo 3.7 Capital de trabajo "El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd)", sin embargo, no se da claridad de la fórmula para determinar (CTd) en el presente proceso, entendiendo que para proyectos menores a 12 meses, la fórmula aplicar es $CTd = (POE - Anticipo \text{ o } Pago \text{ anticipado}) \times 33\%$.

De esta manera, se solicita a la entidad establecer en los pliegos definitivos la información referente a CTd.

1. De acuerdo a lo establecido en el Pliego tipo 3.7 Capital de trabajo "El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd)", sin embargo, no se da claridad de la fórmula para determinar (CTd) en el presente proceso, entendiendo que, para proyectos menores a 12 meses, la fórmula aplicar es $CTd = (POE - Anticipo \text{ o } Pago \text{ anticipado}) \times 33\%$. De esta manera, se solicita a la entidad establecer en los pliegos definitivos la información referente a CTd.

RESPUESTA:

El componente técnico se permite informar que la información referente al cálculo del Capital de trabajo CTd será publicada en el documento del pliego definitivo del proceso con relación a la duración del proceso, de modo que **SE ACCEDE** a su observación.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR CAMILO ANDRÉS DÍAZ

Respetuosamente, y dentro de la oportunidad establecida para presentar observaciones al proceso de selección, nos permitimos formular las siguientes solicitudes de aclaración, con el propósito de que las reglas del proceso sean precisas y permitan una evaluación objetiva y uniforme de las propuestas.

OBSERVACIÓN No. 1 – Acreditación de magnitudes de experiencia en contratos ejecutados bajo Unión Temporal

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar que las magnitudes exigidas en la Matriz 1 – Experiencia, particularmente el área intervenida o construida, podrán acreditarse mediante cualquiera de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Documento Base, siempre que permitan establecer objetivamente la magnitud efectivamente ejecutada.

Así mismo, solicitamos confirmar que, cuando la experiencia corresponda a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Unión Temporal, para determinar las magnitudes acreditables se tendrá en cuenta la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado por el integrante que aporta la experiencia, conforme a lo establecido en el numeral 3.5.2 del Documento Base.

Finalmente, solicitamos precisar que, cuando la experiencia haya sido válidamente acreditada y se requiera complementar la información relacionada con las magnitudes ejecutadas, dicha información podrá ser objeto de subsanación conforme al numeral 1.6 del Documento Base, siempre que corresponda a una situación existente con anterioridad al cierre del proceso.

RESPUESTA:

El componente técnico se permite informar que la evaluación de la experiencia y de las magnitudes exigidas en la Matriz 1 – Experiencia se realizará conforme a las condiciones y reglas establecidas en el Documento Tipo o Documento Base. En este sentido, se invita al interesado a consultar los numerales correspondientes del Documento Base y demás documentos que hacen parte integral del proceso, en los cuales se encuentran claramente establecidas las condiciones para la acreditación y evaluación de la experiencia.

OBSERVACIÓN No. 2 – Precisión del porcentaje de dimensionamiento (F%) aplicable

Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar cuál de los porcentajes de dimensionamiento (F%) previstos en la Matriz 1 – Experiencia, correspondientes al 50% o al 30%, resulta aplicable al presente proceso de selección, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en dicha Matriz.

Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan identificar de manera clara e inequívoca el porcentaje de dimensionamiento exigido para la acreditación de la experiencia.



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

Agradecemos a la Entidad dar respuesta a las anteriores observaciones y, de ser procedente, realizar las precisiones correspondientes en los documentos del proceso, con el fin de garantizar claridad y uniformidad en la presentación y evaluación de las ofertas.

RESPUESTA:

El componente técnico se permite aclarar que el porcentaje de dimensionamiento (F%) aplicable al presente proceso corresponde al establecido en la Matriz 1 – Experiencia del Documento Base, de acuerdo con las condiciones allí señaladas, es decir, 30%. Para mayor claridad, se adjunta evidencia de la matriz:

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO			
Cuantías del procedimiento de contratación:			
Acreditación de experiencia:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
	2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 15.12,92 m2. Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%
			50%

OBSERVACIÓN No. 3 – REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL DIRECTOR Y RESIDENTE DE OBRA

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar los requisitos de formación académica establecidos para los cargos de Director de Obra y Residente de Obra, por las razones técnicas y jurídicas que se exponen a continuación.

Se observa que el Anexo Técnico contiene información que no resulta plenamente coincidente respecto del requisito de formación académica del Director de Obra. En uno de los cuadros se establece como requisito para el Director de Obra ser Ingeniero Civil con título de posgrado en Patología, mientras que en otro cuadro se señala Ingeniero Civil con título de posgrado en Patología y Gerencia de Proyectos.

Esta diferencia genera incertidumbre respecto de cuál es exactamente la condición académica que deberá acreditar el profesional, particularmente frente a la posibilidad de que la Entidad interprete que deben acreditarse simultáneamente las dos especializaciones.

Por lo anterior, solicitamos inicialmente que la Entidad unifique y precise el requisito en todos los apartes del Anexo Técnico.

RESPUESTA:

El componente técnico se permite informar que, de acuerdo a un yerro en la digitación del anexo técnico en la tabla "Requisitos del personal" presentado durante la estructuración documental del proceso, no se incluyó el requisito de formación académica del Director de Obra siendo lo definitivo:



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

El personal requerido es el siguiente:

PERSONAL	FORMACION	CANTIDAD
Director de obra	Ingeniero civil con título de posgrado en patología	1
Residente de obra	Ingeniero civil con título de posgrado estructuras.	1
Profesional HSEQ	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	1

Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de obra Ingeniero civil con título de posgrado en patología.	Con hasta cuarenta y ocho (48) meses (dependiendo del tipo de posgrado que aporte) de experiencia profesional contados a partir de la fecha de obtención del título de posgrado.	Con experiencia específica como director de obras en adecuación y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura institucional representada en el 100% del valor del presupuesto oficial.
Residente de obra Ingeniero civil con título de posgrado estructuras.	Con hasta cuarenta y ocho (48) meses (dependiendo del tipo de posgrado que aporte) de experiencia profesional contados a partir de la expedición de obtención del título de posgrado.	Con experiencia como residente de obra en adecuación y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura institucional representadas en el 100% del presupuesto oficial.
Profesional HSEQ Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la resolución de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo emitida por la autoridad oficial competente, acorde con lo establecido en la Resolución 4502 de 2012 o la norma que la sustituya o modifique.	Con experiencia específica como profesional HSEQ en obras adecuación y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura institucional representada en el 100% del valor del presupuesto oficial.

No obstante, con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y claridad de la información suministrada a los interesados, la Entidad realizará los ajustes correspondientes en la versión definitiva del pliego de condiciones y de sus anexos, publicando nuevamente los documentos que correspondan con la información unificada y consistente.



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

DIRECTOR DE OBRA

Solicitamos que el requisito sea establecido como: Director de Obra: Ingeniero Civil con título de posgrado en Gerencia de Proyectos, eliminando la exigencia adicional de título de posgrado en Patología. Esta solicitud se fundamenta en que el objeto del proceso corresponde a la “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO”, con un presupuesto oficial de \$509.650.035 y un plazo de ejecución de 75 días. El propio Documento Base señala que las condiciones técnicas particulares de las obras se encuentran desarrolladas en el Anexo Técnico.

Desde el punto de vista técnico, las actividades de dirección de una obra de adecuación de infraestructura institucional comprenden, entre otras, la planeación, coordinación y seguimiento de las actividades constructivas, manejo de recursos, programación, control de costos, coordinación del personal, seguimiento de calidad, gestión de riesgos, coordinación con la supervisión y cumplimiento del plazo contractual.

En ese contexto, la Gerencia de Proyectos guarda una relación directa con las funciones de dirección y administración integral de la ejecución contractual, particularmente teniendo en cuenta que el propio Documento Base contempla dentro del factor de calidad la implementación de un programa de gerencia de proyectos, definiendo esta actividad en términos de planificación, ejecución, monitoreo, control, alcance, calidad, cronograma, presupuesto, recursos y riesgos.

Por el contrario, la formación especializada en Patología está orientada principalmente al estudio, diagnóstico, evaluación y tratamiento de lesiones, deterioros, fallas y problemas que afectan edificaciones y sus componentes. Si bien puede constituir un conocimiento útil en determinados proyectos de intervención de edificaciones, no se advierte que el objeto contractual esté circunscrito al diagnóstico de patologías, evaluación de vulnerabilidad, estudios de lesiones o reforzamiento estructural que hagan indispensable dicha especialización como requisito excluyente para ejercer la dirección de la obra.

En ese sentido, exigir simultáneamente las especializaciones en Patología y Gerencia de Proyectos podría incorporar una condición académica adicional que no resulta indispensable para acreditar la capacidad del profesional para dirigir una obra de adecuación, especialmente cuando el requisito ya se acompaña de una exigencia de 48 meses de experiencia general y experiencia específica como Director de Obra en proyectos de adecuación, construcción, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura institucional.

Adicionalmente, la Ley 400 de 1997 distingue las labores de dirección de construcción de las actividades profesionales especializadas de diseño estructural. La regulación define al director de construcción como un profesional que puede ejercer la dirección de la construcción y establece requisitos específicos para quienes desarrollan labores de diseño estructural y otras actividades técnicas especializadas. No se desprende de dicha regulación una exigencia general de contar con especialización en Patología para ejercer la dirección de una obra.

Por lo anterior, consideramos técnicamente suficiente y directamente relacionado con las responsabilidades del cargo exigir al Director de Obra la condición de Ingeniero Civil con posgrado en Gerencia de Proyectos, acompañada de la experiencia general y específica exigida por la Entidad.



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

RESPUESTA:

El componente técnico se permite informar que se mantiene el requisito establecido para el cargo de Director de Obra, considerando que, de acuerdo con el alcance y las actividades previstas en el objeto contractual, se contempla la intervención y mantenimiento de la estructura principal metálica de las edificaciones. En este sentido, la formación en Patología resulta pertinente para la identificación, evaluación y seguimiento de las condiciones existentes y de las intervenciones requeridas sobre los elementos estructurales, permitiendo contar con un profesional idóneo para verificar que dichas actividades se ejecuten de manera adecuada y conforme a las condiciones técnicas previstas. Por lo anterior, se considera técnicamente justificada la exigencia de los requisitos de formación establecidos para el Director de Obra en el Documento Base, por lo que **NO SE ACCEDE** a la observación.

RESIDENTE DE OBRA

Para el cargo de Residente de Obra, solicitamos que el requisito sea modificado a: Residente de Obra: Ingeniero Civil, manteniendo las exigencias de experiencia general y experiencia específica establecidas por la Entidad, pero eliminando la exigencia obligatoria de título de posgrado en Estructuras. Esta solicitud se fundamenta en que la experiencia específica exigida para el cargo ya se encuentra directamente relacionada con las actividades objeto del contrato, al requerirse experiencia como residente de obra en proyectos de adecuación, construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura institucional.

De esta manera, la experiencia específica constituye un mecanismo directamente relacionado con las funciones que deberá desarrollar el profesional durante la ejecución de la obra y permite verificar que el candidato cuenta con conocimiento práctico en actividades constructivas de naturaleza similar.

Adicionalmente, la exigencia de un posgrado específico en Estructuras tendría una relación directa e indispensable con el cargo únicamente en aquellos casos en que las funciones asignadas al profesional involucren de manera principal y especializada el diseño, cálculo, revisión o responsabilidad técnica de estructuras.

La Ley 400 de 1997 establece precisamente una diferenciación entre el profesional que realiza el diseño estructural, para el cual se establecen condiciones particulares, y el profesional encargado de la dirección de construcción. La misma ley define al director de construcción como un profesional que puede ejercer dicha función y no establece como requisito general para este cargo contar con un posgrado en estructuras.

En consecuencia, si las actividades estructurales que eventualmente resulten necesarias dentro de la ejecución contractual requieren diseños, cálculos o responsabilidades profesionales específicas, estas deberán ser asumidas por los profesionales legalmente facultados para desarrollar dichas labores, sin que ello implique necesariamente que el Residente de Obra deba acreditar como requisito habilitante un posgrado específico en Estructuras.



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

La solicitud también encuentra fundamento en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual las condiciones exigidas para la participación deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado en conceptos recientes que los requisitos habilitantes deben guardar una relación directa con el objeto contractual y ser necesarios para acreditar la idoneidad requerida, de manera que aquellos requisitos que resulten desproporcionados o que no sean adecuados para determinar la capacidad de cumplir el objeto pueden constituir barreras injustificadas a la participación.

En el presente caso, no se pretende eliminar la exigencia de idoneidad profesional ni disminuir la experiencia requerida. Por el contrario, se propone conservar:

- La profesión de Ingeniero Civil.
- Los 48 meses de experiencia general exigidos para Director y Residente.
- La experiencia específica relacionada con obras de adecuación, construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura institucional.

Lo que se solicita es que la formación académica específica sea ajustada para que exista una correspondencia razonable entre el perfil exigido y las funciones efectivamente asociadas a cada cargo.

Esta modificación permitiría mantener un nivel adecuado de idoneidad técnica, pero evitando que la exigencia de una determinada especialización se convierta en una restricción innecesaria para profesionales que cuentan con la formación de pregrado y experiencia específica suficiente para desarrollar las funciones propias de dirección y residencia de obra.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

- a. Unificar los cuadros del Anexo Técnico respecto del requisito académico del Director de Obra
- b. Establecer para el Director de Obra el requisito de Ingeniero Civil con título de posgrado en Gerencia de Proyectos, eliminando la exigencia adicional de posgrado en Patología.
- c. Establecer para el Residente de Obra el requisito de Ingeniero Civil, eliminando la exigencia de título de posgrado en Estructuras, manteniendo las exigencias de experiencia general y específica previstas para el cargo.
- d. Mantener las demás condiciones de experiencia establecidas para ambos profesionales, de manera que la Entidad continúe contando con mecanismos objetivos para verificar la idoneidad del personal destinado a la ejecución del contrato.

Consideramos que los ajustes solicitados no disminuyen las condiciones de calidad, seguridad o idoneidad requeridas para la ejecución de la obra, sino que permiten armonizar el perfil profesional con el objeto contractual, las funciones efectivamente asignadas y los principios de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de participación que rigen la contratación estatal



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

RESPUESTA:

El componente técnico se permite informar que se mantiene el requisito establecido para el cargo de Residente de Obra, considerando que el alcance del contrato contempla intervenciones sobre la estructura existente, por lo cual se requiere que el profesional encargado cuente con formación especializada en Estructuras, que le permita evaluar y validar técnicamente las intervenciones a ejecutar, garantizando que estas no afecten la estabilidad, integridad y adecuado comportamiento de la estructura. Por lo anterior, se considera técnicamente justificada la exigencia del posgrado en estructuras para el cargo de Residente de Obra, por lo que **NO SE ACCEDE** a la observación.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR GM INGENIERÍA Y CONCRETO SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-SG-SAMC-OP-003-2026
Descripción del proceso: ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO
De: GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS
Usuario: Wilmar Andres Goyeneche Montoya
Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido (23/09/2026 12:54:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9995636
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Concepto C 971 de 2024.pdf	Concepto C 971 de 2024.pdf	Detalle
	Concepto C-725 CCE.pdf	Concepto C-725 CCE.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial saludo.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar el alcance del término "edificaciones" previsto en la experiencia general y específica, y acoger para efectos de la evaluación el alcance establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los Conceptos C-971 de 2024 y C-725 de 2022, que se adjuntan a la presente observación. Si bien dichos conceptos fueron emitidos respecto de matrices de diferentes sectores, su análisis corresponde a los Documentos Tipo de Infraestructura Social y parte de la definición común de "edificación". En consecuencia, solicitamos que no se incorporen restricciones respecto de su uso, destinación o sector que no se encuentren expresamente previstas en la Matriz.

Gracias,



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01

Versión: 04

Fecha: 28/07/2022

NIT. 891180077-0

RESPUESTA:

El componente técnico se permite informar que la experiencia será evaluada conforme a lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia del Documento Base; no obstante, para efectos de la acreditación no se limitará el uso o destinación de la edificación más allá de lo establecido en la **ACTIVIDAD A CONTRATAR** y las condiciones previstas en los documentos del proceso. Se adjunta matriz.

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO			
Cuantías del procedimiento de contratación:			
Acreditación de experiencia:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
			< 250 SMMLV
			Entre 251 y 1.000 SMMLV
	2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCALITIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCALITIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1512,92 m ²
		ESPECÍFICA	Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación localitva y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, el cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO":
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación localitva y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%
			50%
			30%

Realizaron la respuesta de Observaciones al Pliego de Condiciones: DUAYEN MARLEIVY CORTÉS CUELLAR - Secretaria General, MILTON STIVEN HOYOS – Secretario de Infraestructura, LAURA CAMILA ORDOÑEZ TEJADA - Contratista Secretaría de Infraestructura, JUAN DIEGO BLANDÓN ROSERO - Contratista Secretaría de Infraestructura y MARÍA CECILIA VILLEGAS RUEDA – Asesora Jurídica Secretaría de Infraestructura.

COMPONENTE TECNICO

NOMBRE	FIRMA
DUAYEN MARLEIVY CORTÉS CUELLAR	
MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA	
LAURA CAMILA ORDOÑEZ TEJADA	
JUAN DIEGO BLANDÓN ROSERO	
MARIA CECILIA VILLEGAS RUEDA	